



MANUAL DE SISTEMAS DE PAGO
CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DSP-153

Hoja 2 - 00

Fecha: 17 DIC 2020

Destinatario: Entidades Autorizadas Sistema CEDEC, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO **2: SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA DE CHEQUES Y DE OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO –CEDEC-**

Apreciados señores:

Por medio de la presente estamos remitiendo la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-153, la cual sustituye la Hoja 2-10 del 16 de diciembre de 2019, correspondiente al **Asunto 2: “SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA DE CHEQUES Y DE OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO - CEDEC”** del Manual de Sistemas de Pago.

Las mencionadas hojas se modifican con el fin de informar acerca de las tarifas que aplicarían para el servicio CEDEC a partir del 2 de enero de 2021.

Atentamente,

MARCELA OCAMPO DUQUE
Gerente Ejecutivo

ANDRÉS MAURICIO VELASCO M.
Subgerente de Sistemas de Pago
y Operación Bancaria



**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DSP - 153**

Hoja 2-10

Fecha: **17 DIC 2020**

ASUNTO 2: SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA DE CHEQUES Y DE OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO –CEDEC-

Autorizada que seguirá atendiendo el pago de los Instrumentos de Pago a su cargo, cuando ello corresponda. El Banco de la República informará al respecto a las demás Entidades Autorizadas participantes en el Servicio de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago.

8 TARIFAS.

Las tarifas aplicables a los servicios previstos en esta circular a partir de la fecha de firma del contrato, de acuerdo con lo decidido por el Consejo de Administración del Banco de la República, son las siguientes:

8.1 Tarifa por Registro.

Se aplicará una tarifa única de CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$59,00) por cada Registro Electrónico que corresponda a un cheque u otro Instrumento de Pago enviado al cobro o en devolución al CEDEC, a través de Archivo o de la funcionalidad de **PO**, independientemente de la hora en que se registre en el sistema CEDEC.

8.2 Tarifa fija mensual.

Cada Entidad Autorizada deberá cancelar al Banco de la República una tarifa mensual fija con cobertura nacional equivalente a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$2.806.600.00), la cual se cobrará por mes o fracción de mes.

8.3 Tarifas por solicitudes de información adicional.

Por la atención de solicitudes de información adicional o especial formuladas por las Entidades Autorizadas en relación con el CEDEC, habrá lugar al pago de las siguientes tarifas no excluyentes:

- a) \$ 941,00 por hoja de información impresa de cualquier naturaleza.
- b) \$ 17.700,00 por archivo electrónico solicitado.
- c) \$ 35.500,00 por la primera hora, por consultas que requieran dedicación exclusiva de un analista o profesional del Banco de la República para la búsqueda, recolección y/o procesamiento de la información, y de \$ 17.700,00 por cada hora o fracción de hora adicional.

Para las solicitudes de información adicional se deberá remitir una comunicación al Departamento de Sistemas de Pago del Banco de la República, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del capítulo IV de la presente circular.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]